



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0027-2020-GORE-ICA

Ica, 21.OCT. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión de Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39° de la citada norma legal.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional señala en su artículo 29°; las comisiones son grupos de trabajo especializado de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial. Asimismo, en su artículo 30° determina que existe 3 clases de comisiones: b) Comisiones de Investigación; encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento; Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en el presente reglamento, además de aquellas que resulten de aplicación conforme al artículo 97° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 77° del mismo cuerpo legal que señala: El consejo puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, o que sin serlo sean de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar las conductas de quienes resulten responsables(...).

Que, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha con fecha 09 de setiembre de 2019 convocó el Procedimiento de Selección PEC N°001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS-2da convocatoria ITEM III para la ejecución de la obra denominada Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla ITEM III sector 2-Tramo Urbano (Puente Grau - Puente Cutervo), presentándose como participante y postor para la presentación de oferta presencial la Empresa Constructora Inversiones Generales MIP SAC con RUC N° 20601380553, quedando admitida su oferta presentada para posteriormente ser adjudicada por el monto de S/ 20'169,286.43, adjudicándose así el otorgamiento de la Buena Pro; suscribiéndose para el efecto el contrato N° 007-2019-GORE-ICA-PETACC.





Gobierno Regional Ica



Que, mediante el Oficio N° 772-2020-CG/GRIC, remitido por el Gerente de Control, Gerencia Regional de Control Ica de la Contraloría General de la República, quien comunica que se ha ejecutado el servicio de Control Simultáneo-Informe de Orientación de Oficio 9451-2020-CG/GRIC-SOO, informando al titular de la entidad (PETACC) respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso. Al respecto de la evaluación realizada por el citado órgano de Control se evidencia la inexactitud o falsedad del Contrato N° 005-2017-MYYPM suscrito con la Empresa Constructora e Inversiones MYP SAC no teniéndose certeza sobre la veracidad del citado contrato, y que además de acuerdo a las acciones de control se ha advertido sobre hechos de transgresión del principio de presunción de veracidad, como es el caso de la verificación del Acta de Terminación y Acta de Entrega y Conformidad de Obra adjuntadas al Contrato N° 005-2017-MYYPM, como se visualiza el Informe Legal N°188-2020-GORE-ICA-PETACC/OAJ-RSC.

Que, el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en su propio Reglamento de Consejo Regional, ha determinado conformar una comisión investigadora que se encargue de la fiscalización e investigación a todos los procedimientos de contratación pública que se hayan convocado para la ejecución de la Obra: Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de Dictamen de Comisión y de la aprobación del Acta de la fecha, y con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR una Comisión Investigadora, en relación a todos los Procedimientos de Contratación Pública que se hayan convocado para la ejecución de la Obra Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla, la misma que estará integrada por los consejeros regionales siguientes:

- ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
- ING. EDGARD NÚÑEZ CÁRCAMO
- ING. LESLIE FELICES VIZARRETA

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la Comisión Investigadora un plazo de 30 días calendarios, con la finalidad de que emita su dictamen de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.





Gobierno Regional Ica



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**Sr. CESAR MARTIN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**CÉSAR MARTIN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO**